



Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

## Resolución de Inadmisibilidad

*“Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley en mención.”*

**RES-73-UAIP-SSS-2024**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR SUR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las catorce horas de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO QUE:

En fecha cuatro de octubre del corriente año que transcurre, se recibió solicitud de información vía correo electrónico a nombre de \_\_\_\_\_, quienes requieren:

- 1.1. Ordenanzas de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos en general vigentes.
- 1.2. Proyectos realizados de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos de infraestructura de 1 de mayo a 2 de octubre de 2024.
- 1.3. Fondo Circulante de San Salvador Sur, Distrito de San Marcos monto de 1 de mayo a 2 de octubre 2024.
- 1.4. Endeudamiento de San Salvador Sur, distrito de San Marcos, deuda 2023
- 1.5. Presupuesto de ingresos y egresos de San Salvador Sur, distrito de San Marcos, año 2023- 2024.

### CONSIDERANDOS

- I. Mediante resolución enviada en fecha ocho de octubre del año corriente a las quince horas, se previno a la peticionaria por las razones legales ahí expuestas
- II. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en su art. 66 inciso 5°, contempla que el Oficial de Información podrá realizar observaciones a la solicitud de información en los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la misma, entendiéndose esto – además- como el examen de admisibilidad de la solicitud, atendiéndose a los requisitos de forma y fondo que todo escrito dirigido a la administración debe cumplir. Para lo cual, el plazo



## Resolución de Inadmisibilidad

inicial de respuesta queda interrumpido, tendiendo el solicitante diez días hábiles contados a partir de la respectiva notificación para subsanar lo señalado, conforme lo establecido en el art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

- III. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

### FUNDAMENTACIÓN

- IV. Es preciso señalar que la omisión de alguno de los requisitos de fondo o forma establecidos en los artículos 71 número 5 y 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como los artículos 66 inciso segundo de la LAIP, 54 y 55 de su Reglamento; habilita la figura de la prevención, para que, en el plazo de 10 días hábiles, se subsanen las deficiencias que la pretensión de acceso incoada por los peticionarios tuviere. Siendo así que, al no recibirse respuesta de los numerales con los elementos requeridos para la completitud del acto administrativo, se da por finalizado el presente procedimiento administrativo de acceso a la información pública. (art. 72 LPA y 13 del lineamiento para la Gestión de solicitudes de Información).
- V. No obstante, respecto al numeral 1 de información solicitada, por ser de carácter Oficiosa, según lo establecido en el artículo 17 de LAIP, se refiere al siguiente LINK para su consulta y posterior descarga:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-san-marcos/documents/ordenanzas-municipales-y-sus-proyectos>

**POR TANTO:** Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, **RESUELVE:**

- 1) **Declárese** inadmisibile la solicitud de información incoada por la peticionaria



Unidad de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur

## Resolución de Inadmisibilidad

- 2) **Infórmese** a la solicitante sobre el contenido de lo solicitado del numeral 1, la cual es de carácter oficiosa, divulgada en el portal histórico del ahora Distrito de San Marcos.
- 3) **Hágase** del conocimiento a la peticionaria que puede presentar una nueva solicitud sobre los mismos elementos.
- 4) **Notifíquese** en el medio señalado para tales efectos

---

**Licda. Diana Alejandra Domínguez Funes**

Oficial de Acceso a la Información Pública  
Alcaldía Municipal de San Salvador Sur



San Salv  
Su